

90. Contratación S6S-020/2024 - L1 "Suministro de productos y material fungible para uso farmacéutico en Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Diputación Provincial de Alicante. Lote 1: Suministro de simbiótico" Revocación de la propuesta de adjudicación a favor del licitador FERNANDO LUENGO NUÑEZ por falta de acreditación de solvencia técnica. Declaración de desierto.

Dada cuenta del informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato S6S-020/2024 - L1 "Suministro de productos y material fungible para uso farmacéutico en Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Diputación Provincial de Alicante. Lote 1: Suministro de simbiótico" de fecha 20 de agosto de 2024, de asesoramiento para evaluar si el licitador propuesto como adjudicatario FERNANDO LUENGO NUÑEZ cumple el requisito de aptitud para la celebración del contrato de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas administrativas, informe que es del tenor siguiente:

"El licitador Fernando Luengo Núñez presenta Certificado de buena ejecución expedido por Pablo Fernández Villazón, representante legal de RASTUR TERAPÉUTICO, S.L. que expone que el referido licitador realiza funciones de suministro, supervisión y control de la dispensa de medicamentos a la entidad, si bien no determina cuantías ni concreta las anualidades. Asimismo, requerido el licitador por resultar insuficiente la acreditación de la solvencia técnica o profesional, Fernando Luengo Núñez presenta certificado de buena ejecución suscrito por Dña. María del Mar Marcilla Escotet como Jefa del Departamento de Servicios Médicos de HUNOSA, en el que expone que la empresa Fernando Luengo Núñez presta el suministro, supervisión y control de la dispensación de medicamentos para el Departamento de Servicios Médicos de HUNOSA (Depósito de Medicamentos en el Centro Sanitario HUNOSA Oviedo, Avenida de Galicia, nº 44- Oviedo), desde el año 2023 hasta la actualidad, indicando el importe estimado total de los suministros para un período de dos años, sin concretar el importe ejecutado en los tres últimos años.

A tenor de la documentación aportada, no es posible acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional del licitador propuesto como adjudicatario, puesto que no queda justificado el valor de los suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el licitador FERNANDO LUENGO NUÑEZ, con NIF 071750762P no ha acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el contrato"



Atendido el pronunciamiento desfavorable del referido informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Revocar la propuesta de adjudicación del contrato S6S-020/2024 - L1 "Suministro de productos y material fungible para uso farmacéutico en Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Diputación Provincial de Alicante. Lote 1: Suministro de simbiótico" a favor del licitador FERNANDO LUENGO NÚÑEZ, acordada en sesión de 21 de mayo de 2024, al que no puede adjudicársele el contrato por incumplir el requisito de aptitud para contratar relativo a las solvencias económica y financiera, y técnica o profesional del artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, cláusula 9.1.1.4 apartados A y B del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

SEGUNDO.- Por resultar innecesaria su constitución, por la causa expesada en el apartado primero del presente acuerdo, devolver la garantía definitiva del contrato S6S-020/2024 - L1 "Suministro de productos y material fungible para uso farmacéutico en Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Diputación Provincial de Alicante. Lote 1: Suministro de simbiótico", constituida por el licitador FERNANDO LUENGO NÚÑEZ, mediante transferencia por importe de 255,00 euros, con número de operación 320240006092.

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para la adjudicación del contrato S6S-020/2024 - L1 "Suministro de productos y material fungible para uso farmacéutico en Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Diputación Provincial de Alicante. Lote 1: Suministro de simbiótico".

CUARTO.- Requerir de informe al Departamento promovedor de la contratación para determinar si, conforme a lo dispuesto en el artículo 168, a), 1º, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede pasar a seleccionar al contratista mediante procedimiento negociado sin publicidad, que lo podrá ser siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, no se incremente el presupuesto base de licitación, ni se modifique el sistema de retribución, o si, por requerir aquéllas alguna modificación de carácter sustancial, el incremento del presupuesto base de licitación o la modificación del sistema retributivo, debe procederse nuevamente mediante el tipo de procedimiento de adjudicación determinado en la resolución aprobatoria del expediente de contratación.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:



a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

